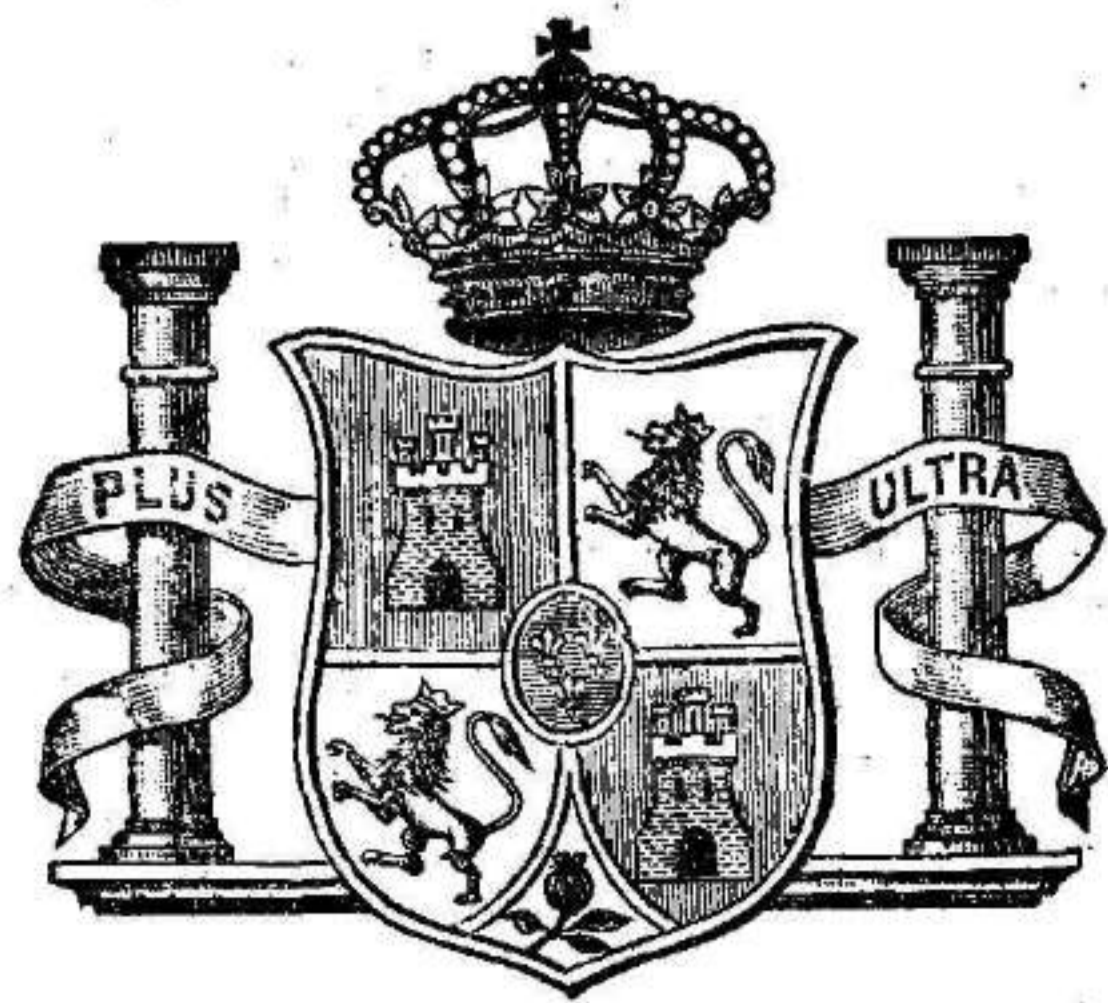


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en las no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha a promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Ayuntamientos*.—1.ª categoría 30 pesetas.  
2.ª id. 25 id.  
3.ª id. 20 id.  
4.ª id. 15 id.  
*Juzgados y Juntas vecinales*.—15 pesetas.  
*Cámaras Oficiales de la provincia*.—Año. . . 30 pesetas.  
*Particulares*.—Año. . . 40 pesetas.  
Semestre. . . 22 id.  
Trimestre. . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Abril).

### ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 1357

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 506

Ilmo. Sr.: Señalado por Real orden de este Ministerio núm. 1.070, de 9 de Octubre de 1928, un plazo improrrogable de dos meses para que los Inspectores municipales de Sanidad completasen los respectivos expedientes del escalafón provisional del Cuerpo, y habiéndose dictado con posterioridad la Real orden de 16 de Marzo último, en virtud de la cual se reconoce el derecho de pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, a los facultativos comprendidos en el artículo 1.º de esta última disposición, concediéndoseles al propio tiempo poder figurar en el escalafón del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad que se está confeccionando; con objeto de no demorar indefinidamente la confección del escalafón citado, con evidente perjuicio para los intereses del Cuerpo, y con el fin de facilitar a los nueva-

mente admitidos el envío de los documentos que han de completar todos los expedientes, para que ninguno de los aspirantes pierda el derecho de ser incluido en el citado escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se señale el plazo improrrogable de dos meses, a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que los Inspectores municipales de Sanidad comprendidos en la Real orden de este Ministerio número 308, de 16 de Marzo del año actual, puedan completar los respectivos expedientes, considerándose excluidos definitivamente del escalafón provisional cuantos no hayan cumplido este requisito en el indicado plazo.

2.º Que la presente disposición se reproduzca en los BOLETINES OFICIALES y *Boletines* de los Colegios Médicos y de los Institutos de Higiene de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1929.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 23 de Abril.)

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Juntas municipales del Censo Electoral

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Locales designados por las Juntas municipales del Censo Electoral de

esta provincia para la instalación de las Mesas de las Secciones de cada término municipal, en las elecciones que se verificarán en el mismo y que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del párrafo segundo, artículo 22 de la ley Electoral de 9 de Agosto de 1907.

- Abia de las Torres.** 735  
Distrito único.—Sección única.—  
Escuela de niños.
- Alba de Cerrato.** 726  
Distrito único.—Sección única.—  
Escuela de niños.
- Valdeolmillos.** 711  
Distrito único.—Sección única.—  
Escuela de niños.
- La Serna.** 727  
Distrito único.—Sección única.—  
Escuela mixta.
- San Cristóbal de Boedo.** 710  
Distrito único.—Sección única.—  
Escuela.
- Villalba de Guardo.** 709  
Distrito único.—Sección única.—  
Escuela.
- Villalcazar de Sirga.** 698  
Distrito único.—Sección única.—  
Escuela de niños.
- Valdecañas de Cerrato.** 708  
Distrito único.—Sección única.—  
Escuela mixta.
- Olmos de Pisuegra.** 697  
Distrito único.—Sección única.—  
Escuela mixta.
- Osorno.** 696  
Distrito único.—Sección única.—  
Escuela de niños.
- Santa Cruz de Boedo.** 681  
Distrito único.—Sección única.—  
Escuela

- Arenillas San Pelayo.** 684  
Distrito único.—Sección única.—  
Escuela mixta.
- Osornillo.** 662  
Distrito único.—Sección única.—  
Escuela mixta.
- Fuentes de Valdepero.** 661  
Distrito único.—Sección única.—  
Escuela de niños.
- Renedo de Valdavia.** 663  
Distrito único.—Sección única.—  
Escuela.
- Cozuelos de Ojeda.** 664  
Distrito único.—Sección única.—  
Escuela mixta.
- Rebanal de las Llanes.** 583  
Distrito único.—Sección única.—  
Escuela mixta.
- Espinosa de Villagonzalo.** 584  
Distrito único.—Sección única.—  
Escuela de niñas, calle Real.
- Vañes.** 585  
Distrito único.—Sección única.—  
Escuela.
- Dehesa de Romanos.** 606  
Distrito único.—Sección única.—  
Piso bajo del Ayuntamiento.
- Moratinos.** 605  
Distrito único.—Sección única.—  
Escuela.
- Autilla del Pino.** 625  
Distrito único.—Sección única.—  
Escuela de niños.
- Villalaco.** 637  
Distrito único.—Sección única.—  
Escuela de niños.
- Cervera de Pisuegra.** 317  
Distrito único.—Sección única.—  
Escuela de niños, calle de Dionisio Barreda.
- Castromocho.** 740  
Distrito único.—Sección única.—  
Escuela de niños.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Núm. 1381

## Carreteras.—Expropiaciones

CIRCULAR NÚM. 104

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Valle de Cerrato, con motivo de la construcción del tramo 1.º, trozo 2.º, de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos y conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial señalándose un plazo de quince días, para que las Corporaciones o particulares interesados puedan exponer a este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y aprobada.

Palencia 22 de Abril de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

## Valle de Cerrato

Relación nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas, con motivo de la construcción del tramo 1.º, trozo 2.º de la carretera de Cubillas de Cerrato a la de San Isidro de Dueñas a Burgos.

Número de orden	NOMBRE de los propietarios	Clase de las fincas	VECINDAD
1	Simplicio Gutiérrez Moreno.	Tierra de labor	Valle de Cerrato.
2	Segismunda G. Moreno.	Idem.	Idem.
3	Toribio Manchón Tremiño.	Idem.	Idem.
4	Isidoro Calleja Pastor.	Idem.	Idem.
5	Venancio García Chacón.	Idem.	Idem.
6	Pedro Salas Medina.	Idem.	Dueñas.
7	Leoncio García Díez.	Idem.	Valle de Cerrato.
8	Patricio Manchón Moreno.	Idem.	Idem.
9	Virgilia Rodríguez Beltrán.	Idem.	Idem.
10	Santiago Moreno Tremiño.	Idem.	Idem.
11	Bruno Fernández Moreno.	Idem.	Idem.
12	Segismunda G. Moreno.	Idem.	Idem.
13	Simplicio Gutiérrez Moreno.	Idem.	Idem.
14	Nicanor Tremiño Espina.	Idem.	Castrillejo.
15	Antonio Ayuso Guillén.	Idem.	Valle de Cerrato
16	Natalio Espina Montoya.	Idem.	Idem.
17	Serafín Gutiérrez Moreno.	Idem.	Idem.
18	Isaac Manchón Ruíz.	Idem.	Idem.
19	Francisco Rodríguez López.	Idem.	Idem.
20	Ángel García Atienza.	Idem.	Idem.
21	Toribio Manchón Tremiño.	Idem.	Idem.
22	Emigdio Tremiño Calleja.	Idem.	Idem.
23	Isidro Calleja Pastor.	Idem.	Idem.
24	Toribio Manchón Tremiño.	Idem.	Idem.
25	Faustino Masa Bravo.	Idem.	Idem.
26	Francisco Rodríguez López.	Idem.	Idem.
27	Faustino Masa Bravo.	Idem.	Idem.
28	Isidro Calleja Pastor.	Idem.	Idem.
29	Victoriano Calleja Pastor.	Idem.	Palencia.
30	Felipa Tremiño Rodríguez.	Idem.	Valle de Cerrato.
31	Ángel García Atienza.	Idem.	Idem.
32	Pascual Manchón Tremiño.	Idem.	Vertabillo.
33	Isacio Pastor Manchón.	Idem.	Valle de Cerrato.
34	Carmen Rodríguez Montoya	Idem.	Idem.
35	Mamerto Rodríguez Tremiño	Idem.	Idem.
36	Paula Rodríguez Rodríguez.	Idem.	Idem.
37	Felipe Tremiño Rodríguez.	Idem.	Idem.
38	Francisco Rodríguez López.	Idem.	Idem.
39	Antonio Ayuso Guillén.	Idem.	Idem.
40	Martín Puertas Chacón.	Idem.	Cevico de la Torre.
41	Emigdio Tremiño Calleja.	Idem.	Valle de Cerrato.
42	Cristeta Alejos Gutiérrez.	Idem.	Idem.
43	Leoncio García Díez.	Idem.	Idem.
44	Ángel García Atienza.	Idem.	Idem.
45	Antonio Ayuso Guillén.	Idem.	Idem.
46	Natalio Espina Montoya.	Idem.	Idem.
47	Fernanda Pastor Manchón.	Idem.	Idem.
48	Pascual Manchón Tremiño.	Idem.	Idem.
49	Teodoro Manchón Moreno.	Idem.	Vertabillo.
50	Santiago Mocha Tremiño.	Idem.	Valle de Cerrato.
51	Félix Montoya Masa.	Idem.	Idem.
52	Pablo Rodríguez Rodríguez.	Idem.	Idem.
53	Ignacio Calzada Pison.	Idem.	Idem.
54	José Manchón Calzada.	Idem.	Idem.
55	Paula Rodríguez Rodríguez.	Idem.	Idem.
56	Serafín Gutiérrez Moreno.	Idem.	Idem.
57	Aniceto Rodríguez Calleja.	Idem.	Idem.
58	Ignacio Pastor Manchón.	Idem.	Idem.
59	Eduardo Manchón Zamora.	Idem.	Idem.
60	Maria Manchón Zamora.	Idem.	Idem.

Número de orden	NOMBRE de los propietarios	Clase de las fincas	VECINDAD
61	Antonio Ayuso Guillén.	Tierra de labor.	Valle de Cerrato.
62	Faustino Masa Bravo.	Idem.	Idem.
63	Valentín R. Rodríguez.	Idem.	Idem.
64	Melchor Atienza Zamora.	Idem.	Idem.
65	Abelino Alejos Montoya.	Idem.	Idem.
66	Antonio Ayuso Guillén.	Idem.	Idem.
67	Francisco Rodríguez López.	Idem.	Idem.
68	Lázaro Moreno Montoya.	Idem.	Idem.
69	José Manchón Calzada.	Idem.	Idem.
70	Francisco R. Rodríguez.	Idem.	Idem.
71	Leoncio García Díez.	Idem.	Idem.
72	Rosendo Manchón Atienza.	Idem.	Idem.
73	Francisco R. Rodríguez.	Idem.	Idem.
74	Valentín R. Rodríguez.	Idem.	Idem.
75	Félix Montoya Masa.	Idem.	Idem.
76	Toribio Manchón Tremiño	Idem.	Idem.
77	Santiago Mocha Tremiño.	Idem.	Idem.
78	Leocadio R. Tremiño.	Idem.	Idem.
79	Isacio Pastor Manchón.	Idem.	Idem.
80	Leocadio R. Tremiño.	Idem.	Idem.
81	Toribio Manchón Tremiño.	Idem.	Idem.
82	Eustaquio A. Abarquero.	Idem.	Idem.
83	Carmen Rodríguez Montoya	Idem.	Idem.
84	Santiago Moreno Tremiño.	Idem.	Idem.
85	Elisa Barba Cantera.	Idem.	Idem.
86	Eelipa Tremiño Rodríguez.	Idem.	Idem.
87	Eustaquio A. Abarquero.	Idem.	Idem.
88	Felipa Tremiño Rodríguez.	Idem.	Idem.
89	Isidro Calleja Pastor.	Idem.	Idem.
90	Carmen Rodríguez Montoya	Idem.	Idem.
91	Emigdio Tremiño Calleja.	Idem.	Idem.
92	Antonio Ayuso Guillén.	Idem.	Idem.
93	Carmen Rodríguez Montoya	Idem.	Idem.
94	Elisa Barba Cantera.	Idem.	Idem.
95	Toribio Manchón Tremiño.	Idem.	Idem.
96	Teodoro Manchón Moreno.	Idem.	Idem.
97	Isaac Manchón Ruíz.	Idem.	Idem.
98	Felipa Tremiño Rodríguez.	Idem.	Idem.
99	Melchor Atienza Zamora.	Idem.	Idem.
100	Sergio Montoya Calleja.	Idem.	Idem.
101	Josefa Calzada Zamora.	Idem.	Idem.
102	Santiago Mocha Tremiño.	Idem.	Idem.
103	Aniceto Rodríguez Calleja.	Idem.	Idem.
104	Cristeta Alejos Gutiérrez.	Idem.	Idem.
105	Felipa Tremiño Rodríguez.	Idem.	Idem.
106	Santiago Mocha Tremiño.	Idem.	Idem.
107	Venancio García Chacón.	Idem.	Idem.
108	Isacio Pastor Manchón.	Idem.	Idem.
109	Santiago Mocha Tremiño.	Idem.	Idem.
110	Aventina Alejos Montoya.	Idem.	Idem.
111	Raimundo Rodríguez Masa.	Idem.	Idem.
112	Faustino Masa Bravo.	Idem.	Idem.

Valle de Cerrato 4 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Félix Mocha.— Hay un sello.

Núm. 1380

CIRCULAR NÚM. 105.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Cevico de la Torre, con motivo de la construcción del tramo 1.º, trozo 2.º de la carretera de Cubillas de Cerrato a la de San Isidro de Dueñas a Burgos, y conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones o particulares interesados puedan exponer a este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y aprobada.

Palencia 22 de Abril de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano

## Cevico de la Torre.

Relación nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas, con motivo de la construcción del tramo 1.º, trozo 2.º de la carretera de Cubillas de Cerrato a la de San Isidro de Dueñas a Burgos.

Número de orden	NOMBRE de los propietarios	Clase de las fincas	VECINDAD
1	Nicasio Zamora Zamora.	Corral.	Cevico.
2	Venancio Bendito Calzada.	Idem.	Idem.
3	Juan López Zamora.	Idem.	Idem.
4	Asilo de Santa Eugenia.	Corral con tapias.	Idem.

Número de orden	NOMBRE de los propietarios	Clasificación de las fincas	VECINDAD
5	Diógenes Andrés.	Camino de servicio.	Cevico
6	Martina Zamora Morejón.	Tierra de labor.	Idem.
7	Marina Rodrigo Sánz.	Idem.	Palencia.
8	Martina Sánz Alba.	Idem.	Cevico.
9	Fermín Cuervo Calzada.	Idem.	Idem.
10	Pablo Aguirre López.	Idem.	Idem.
11	Alejandro G. González	Idem.	Idem.
12	Vicente Coloma Nieto.	Idem.	Idem.
13	Pedro S. Medina-Rosales.	Idem.	Dueñas.
14	Fermín Quevedo Rodríguez.	Idem.	Cevico.
15	Félix Fuenteolmo Martínez.	Idem.	Idem.
16	Alejandro Calleja Calzada.	Idem.	Idem.
17	Alejandro Trejo Mozo.	Idem.	Idem.
18	Martina Zamora Morejón.	Idem.	Idem.
19	Emilio Franco Ruipérez.	Idem.	Idem.
20	Mario Rodríguez Baquerín.	Idem.	Idem.
21	Susana Lerma Frómista. Rampa	Idem.	Idem.
22	Roque Cuervo Zamora. Idem	Idem.	Idem.
23	Pedro Monedero Martín.	Idem.	Idem.
24	Francisco Mozo Motes.	Idem.	Valladolid.
25	Jesús Ruíz Burgoa.	Idem.	Cevico.
26	Fidel Franco Franco.	Idem.	Idem.
27	Daniel Zamora Trejo.	Idem.	Idem.
28	María Calleja Paredes.	Idem.	Idem.
29	Felipe Moratinos Paredes.	Idem.	Idem.
30	Teodoro Chacón F. Rampa	Idem.	Idem.
31	Vidal Chacón Chacón.	Idem.	Idem.
32	Nicolás Calle de la Cal.	Idem.	Palencia.
33	Leoncio Rodríguez Muñoz.	Idem.	Cevico.
34	Pedro Salas Medina-Rosales	Idem.	Dueñas
35	José Chato Pérez. Rampa	Idem.	Cevico.
36	Fidel Martínez Calvo. Idem	Idem.	Idem.
37	Emiliano Calzada Ruipérez.	Idem.	Idem.
38	Valeriano Muñoz Calzada.	Idem.	Idem.
39	Antonio Atienza Alba.	Idem.	Valladolid.
40	Francisco Calleja Calleja.	Idem.	Cevico.
41	Martina Zamora Morejón.	Idem.	Idem.
42	Roque Cuervo Zamora. Rampa	Idem.	Idem.
43	Fernando G. González.	Idem.	Idem.
44	Isidoro Calleja Pastor.	Idem.	Valle de Cerrato.
45	Lucio Merino Nieto.	Idem.	Cevico.
46	Pedro Salas Medina-Rosales	Idem.	Dueñas.
47	Roque Cuervo Zamora.	Idem.	Cevico.
48	Juana Rodríguez Pirón.	Idem.	Valle de Cerrato.
49	Elisa Barba Cantera.	Idem.	Idem.
50	Isidoro Cuervo Zamora.	Idem.	Cevico.
51	Leandro Moratinos Merino.	Idem.	Idem.

Cevico de la Torre 4 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Julian Alba.—El Secretario, Francisco Castañeda.—Hay un sello en tinta, que dice: Alcaldía constitucional de Cevico de la Torre.

Núm. 1369

CIRCULAR NÚM. 106

**Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela por inoculación en el ganado lanar de varios vecinos de Autillo de Campos, en las circunstancias siguientes:

**Zona declarada infecta.**—Todo término municipal de Autillo de Campos.

**Zona declarada sospechosa.**—Todo el término municipal de Autillo de Campos.

**Medidas que se deben poner en práctica.**—Todas las señaladas en el Capítulo XXVII del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, dictado para la ejecución de la ley de Epizootias.

Encarezco a las Autoridades municipales y Sanitarias de dicho término y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 25 de Abril de 1929.

El Gobernador

**Luis Felipe Manzano**

Núm. 1358

**Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

**Recaudación.—Anuncio.**

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de Hacienda de la zona de Castropol de la provincia de Oviedo, y con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.<sup>a</sup> del artículo 28 del estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se admiten en esta Delegación de Hacienda las instancias de funcionarios o Recaudadores que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el 7 de Mayo próximo en que expira el plazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los a que pueda interesar.

Palencia 25 de Abril de 1929.—El Tesorero Contador, Salvador Herrera.

**Comisión Provincial Permanente DE PALENCIA**

**Puentes económicos.**

La Comisión Provincial, en sesión del día 22 del actual, acordó aprobar el proyecto y presupuesto de un puente sobre el río Carrión en La Serna, y de conformidad con lo establecido en el art. 26 del Reglamento de contratación de servicios municipales, aplicable a los provinciales, aprobado en 2 de Julio de 1924, resolvió fijar el anuncio previo para la subasta de referidas obras, a fin de que los que se crean interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de diez días, contados a partir del presente anuncio en este periódico oficial, advirtiéndole al pueblo interesado en la construcción del puente de referencia, que de no constituir en la Caja provincial el depósito a que se contrae el acuerdo de este Organismo de 28 de Agosto último, para garantizar debidamente sus compromisos, no se anunciará la subasta.

Palencia 26 de Abril de 1929.—El Presidente, José Ordóñez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Núm. 1364

**Regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27**

**Requisitoria.**

Diez Alonso, Gerardo, hijo de Elías y de Gaspara, natural de Redondo, provincia de Palencia, vecindado según referencia en Orizaba (México), de 22 años de edad, las demás señas se desconocen, sujeto a expediente por haber faltado a concentración al Batallón Caja de Reclutas de Palencia, número 85, para su destino a Cuerpo, cuyo individuo comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez Instructor D. Julio Valera y Gutiérrez de Cabiedes, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 25 de Abril de 1929.—El Comandante Juez Instructor, Julio Valera.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 1290

**Frechilla**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido, don Emilio Doral y Pazos, en los autos seguidos ante dicho Juzgado, sobre juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Alberto Barón Aparicio, contra don Teodoro de Castro, vecino de Magáz, sobre pago de mil

trescientas treinta y dos pesetas, con noventa céntimos, intereses y costas; se saca a pública y primera subasta los bienes embargados al deudor, y son los siguientes:

Un camión automóvil, marca «Berlie» de 10-20 H P, de 1.800 kilos de carga, motor señalado con el número 10.109, matriculado en Palencia, con el número 547, hallándose en buen uso, tasado pericialmente en 4.800 pesetas; que se halla depositado en poder del mismo don Teodoro de Castro.

**Advertencias**

Que el acto del remate, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día siete de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo, del valor porque sale a subasta el automóvil, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Frechilla a trece de Abril de mil novecientos veintinueve.—Emilio Doral.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Núm. 1356

**Quintana del Puente**

Don Tomás Pobes Lázaro, Juez municipal de Quintana del Puente.

Hago saber: Que por virtud de providencia dictada en veinte del actual mes, en la que se acuerda sacar a la venta en pública subasta de una parcela sita en la jurisdicción y casco de esta villa a donde llaman Avenida de D. Anselmo Arenillas, que mide una extensión superficial de ciento treinta metros cuadrados y sus linderos son al Norte, Sur y Este con camino de servidumbre y al Oeste con casa del demandante, tiene un pozo con aguas claras en su centro y su tasación asciende a ciento diez pesetas.

Lo que se hace público para el que desee tomar parte en la subasta y oír reclamaciones si con la venta existe perjuicio de tercero.

La subasta tendrá lugar el día veinte de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado.

Quintana del Puente veinticuatro de Abril de mil novecientos veintinueve.—Tomás Pobes.

Núm. 1366

**Monzón de Campos**

Don Sixto Vallejo Rubio, Juez municipal de esta villa de Monzón de Campos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por no haberse provisto en el concurso de

traslado a que fué previamente anunciada, se abre concurso para su provisión, conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes a dicho cargo deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, que empezarán a contar desde la fecha de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Palencia, y acompañarán a las mismas su certificación del acta de nacimiento, otro de buena conducta moral, expedida por el señor Alcalde de su residencia y otra en que conste haber sido examinado por el Tribunal competente y declarado apto para el ejercicio del cargo, pudiendo además acompañar cuantos documentos acrediten sus méritos y servicios que le den preferencia para su nombramiento, todos ellos debidamente reintegrados.

Se hace constar que esta población tiene 765 habitantes de derecho y que el Secretario no tiene más remuneración que la que le corresponda por arancel.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los que deseen solicitar dicha plaza.

Monzón de Campos 24 de Abril de 1929.—Sixto Vallejo.—El Secretario auxiliar, José Gutiérrez.

Núm. 1365

### Sahagún

Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de instrucción de la villa de Sahagún y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Donato Cuesta Gutiérrez, de edad de treinta años, casado, jornalero y vecino de Villada (Palencia), y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de León y Palencia, comparezca ante este Juzgado al objeto de serle notificado el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 11 sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se ponga a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Sahagún a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintinueve.—Alberto Stampa.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1353

### Palencia

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintitrés del corriente mes, hacer uso del derecho que le concede el artículo 163 del Estatuto municipal en relación con cuanto dispone el apartado segundo del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de mil novecientos once y por consecuencia contratar mediante concurso las obras de pavimentación de las calles de Becerro de Bengoa, Eduardo Dato, José Canalejas, Marqués de Albaida y Avenida del General Amor, con un presupuesto total de ciento noventa y ocho mil trescientas treinta y cuatro pesetas con treinta y siete céntimos, se hace público en cumplimiento de cuanto establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales, que desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante el plazo de ocho días, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportuno formular por los vecinos de esta Ciudad, y advirtiéndole que no será atendida ninguna que se presente, pasado el plazo que anteriormente se menciona.

Palencia 25 de Abril de 1929.—El Alcalde, Severino Rodríguez.

Núm. 1363

### Revenga de Campos

Don Moisés Garrachón García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Revenga de Campos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de fecha 18 del presente mes, tomó el acuerdo de proceder a la construcción de aceras en las calles de esta villa «General Amor», «Procesiones» y parte de la de «Isaac Manrique», en la forma siguiente:

El Ayuntamiento facilitará el cemento necesario para la construcción de dichas aceras, y será de cuenta de los dueños de los edificios correspondientes, el arrastre al pie de la obra, de la grava necesaria y el pago de la mano de obra, la que será contratada por esta Corporación a fin de que el precio de metro cuadrado resulte igual para todos los contribuyentes, teniendo que satisfacer las cantidades necesarias de arrastre y mano de obra directamente a los encargados de llevar a efecto tales trabajos.

Quedan exceptuados del pago de arrastre de grava, aquellos vecinos que poseyendo edificios en los cuales hayan de hacerse aceras, no tengan un líquido superior a cien pesetas por rústica y urbana, quedando en cambio obligados al pago los due-

ños de casas que sin poseer otros bienes disfruten de un sueldo superior a cinco pesetas diarias o ejerzan alguna industria.

Lo que hago público por un plazo de quince días, a fin de que llegue a conocimiento de todos y puedan formular las reclamaciones que juzguen justas en el plazo señalado.

Revenga de Campos 20 de Abril de 1929.—Moisés Garrachón.

Núm. 1376

### Grijota

Hallándose servidas interinamente las plazas de Inspector de carnes y la de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa, con la dotación anual de 600 y 365 pesetas respectivamente pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se anuncian vacantes dichas plazas para su provisión en propiedad, imponiendo como obligación al que resultare agraciado, la de fijar su residencia en esta localidad.

Los deberes y derechos que a los mismo corresponden, serán los previstos en las Leyes y Reglamentos vigentes y los que en lo sucesivo se dicten y aprueben por el Ayuntamiento, conforme se establece en la disposición segunda transitoria del reglamento de Empleados municipales, de 23 de Agosto de 1924, y en los artículos 93 y 115 del mismo.

Se estimarán como méritos preferentes para el concurso.

1.º Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde les hayan prestado.

2.º La publicación de trabajos originales, particularmente aquéllos relacionados con la misión sanitaria de los Inspectores.

3.º Haber ingresado por oposición en cargos análogos de otros Municipios.

4.º Otros méritos que estime este Ayuntamiento, como hojas de estudio, conducta observada en el desempeño del cargo por su orden de prelación correspondiente.

Las solicitudes y documentos que se acompañen acudiendo a concurso se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El agraciado podrá contratar la asistencia de los ganados existentes en la localidad.

Grijota 24 de Abril de 1929.—El Alcalde, Modesto Chico.

Formado por los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la derrama de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1930, quedan expuestas al público

en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que a su derecho conduzcan, en el indicado plazo, pasado el cual, ninguna será atendida por justa y legal que sea:

#### Ayuntamientos que se citan:

Dueñas (Rústica y urbana).	1209
Tariego (Rústica y pecuaria)	1361
Boadilla de Rioseco (Rústica y urbana).	1360
Mazariegos (Urbana).	1372
Villada (Urbana).	1373

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

#### Ayuntamientos que se citan

Arconada.—1928.	1303
San Román de la Cuba.—1927 y 1928	1305
Villalobón.—1928.	1362

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

#### Ayuntamientos que se citan.

Villada.	1373
----------	------

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1929, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

#### Ayuntamientos que se citan.

Nestar.	1371
---------	------